Outlook

RAD 2019-00303-00 MEMORIAL RENUNCIA VINCULACIÓN ASEGURADORA

Desde Armando Agamez Rojas <armandog04@hotmail.com>
Fecha Vie 30/05/2025 11:11
Para Juzgado 03 Laboral Circuito - Santander - Barrancabermeja <j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC maria serpa gomez <mariacserpa@hotmail.com>; Johana Duarte <johana.duarte@phrlegal.com>; juridica.lamadrid@gmail.com <juridica.lamadrid@gmail.com>; direcciongeneral@coys.com.co <direcciongeneral@coys.com.co>; pquinones@blastingmar.com <pquinones@blastingmar.com>; notificaciones.bmr@blastingmar.com.co <notificaciones.bmr@blastingmar.com.co>; MARIA ANGELICA GONZALEZ CERPA <maria.gonzalez@nexxocaribe.com.co>; sanaya@groupgsi.com <sanaya@groupgsi.com>; Lizeth Badillo <lizethteresa@gmail.com>

1 archivo adjunto (148 KB)
MEMORIAL RENUNCIA VINCULACIÓN ASEGURADORA.pdf;

Señores:
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Atentamente: Dra. Laura Vanessa Medina Román
Calle 51 # 8B-52/60, Piso 2, Oficina 6.
Email: j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINADRIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL RUDAS RUEDA
DEMANDADO: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC. Sucursal Colombia, BLASTINGMAR S.A.S., y COYS S.A.S.
LITISCONSORCIO NECESARIO: UNIÓN TEMPORAL OBTC COLOMBIA
RADICADO: 680813105001-2019-00303-00

Respetada, señora Juez:

ARMANDO AGÁMEZ ROJAS, identificado con C.C. No. 80´853.494 expedida en Bogotá D.C., Abogado de profesión, portador de la T.P. No. 337.624 expedida por el C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Especial de la empresa **BLASTINGMAR S.A.S.** y la **UNIÓN TEMPORAL OBTC COLOMBIA** en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito enviar adjunto memorial de alta relevancia para su conocimiento y fines pertinentes.

Copio a las demás partes que hacen parte del proceso en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del CGP:

De su señoría,

ARMANDO AGÁMEZ ROJAS
C.C. 80´853.494 de Bogotá D.C.
T.P. 337.624 del C.S. de la J

LEGAL ALLIANCE
www.aarlegalalliance.com

COM-03-BMR-LDI20190303-2025

Señores:
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Atentamente: Dra. Laura Vanessa Medina Román
Calle 51 # 8B-52/60, Piso 2, Oficina 6.
Email: j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINADRIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL RUDAS RUEDA
DEMANDADO: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC. Sucursal Colombia, BLASTINGMAR S.A.S., y COYS S.A.S.
LITISCONSORCIO NECESARIO: UNIÓN TEMPORAL OBTC COLOMBIA
RADICADO: 680813105001-2019-00303-00

ASUNTO: RENUNCIA VINCULACIÓN ASEGURADORA - CONSTESTACIÓN REFORMA DEMANDA

Respetada señora Juez:

ARMANDO AGÁMEZ ROJAS, identificado con C.C. No. 80´853.494 expedida en Bogotá D.C., Abogado de profesión, portador de la T.P. No. 337.624 expedida por el C. S. de la J., actuando como Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL OBTC COLOMBIA**, y a su vez de **BLASTINGMAR S.A.S.,** sociedad colombiana constituida mediante escritura pública No. 1096 del 26 de abril de 1988, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, con NIT 800.031.797-6, por medio del presente me permito manifestar al Despacho que desisto del llamamiento en garantía solicitado por el suscrito en la contestación de la reforma de la demanda, esto en virtud a que el mismo fue solicitado en la contestación inicial de la demanda, y admitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja en auto de fecha 11 de abril de 2024.

De igual manera, indico al Estrado Judicial que en virtud al requerimiento realizado por su Despacho en el numeral cuarto del Auto de fecha 9 de septiembre de 2024, el suscrito cumplió con la carga procesal de notificación a la llamada en garantía, el cual se realizó el día 11 de octubre de 2024, notificando al Despacho de ello mediante correo electrónico remitido en la misma fecha; llamada en garantía que remitió la debida contestación el día 1 de noviembre del referido año, así como se observa en el expediente digital.

Por lo anterior, solicito al Despacho proceda de conformidad.

Sin otro particular.

Atentamente,

ARMANDO AGÁMEZ ROJAS
C.C. No. 80.853.494 de Bogotá
T.P. No. 337.624 del C. S. de la J.